



ACUERDO 14: TEEGRO-PLE-01-06/2020.

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 AL 12 DE JUNIO DEL 2020, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DE ALGÚN O ALGUNOS ASUNTOS SE DETERMINE INTERRUMPIRLO O MODIFICARLO PARA SESIONAR, O LA PROPIA EMERGENCIA SANITARIA REQUIERA ACCIONES DE ATENCIÓN DISTINTAS.

Fundamento legal: Artículos 4º, 73, fracción XVI, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, de la Ley General de Salud; 105, 106, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8, fracción, IV, 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Considerandos:

I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la Constitución Federal, las Leyes Generales y la Constitución local.

II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal, integrado por la totalidad de las magistradas y magistrados; competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley

definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, Constitucional.

IV. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. De conformidad con el artículo 2, de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

V. En respuesta al brote del virus COVID-19, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Tribunal Electoral ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales, así como la promoción y vigilancia de su cumplimiento, con especial énfasis en la protección al público en general.

VI. En cumplimiento a lo anterior, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió el ACUERDO 12: TEEGRO-PLE-25-03/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, en el que, entre otras cosas, para evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus COVID-19, se suspendieron en su totalidad las labores de este órgano jurisdiccional electoral del 26 de marzo al 20 de abril de 2020.

VII. En seguimiento a las recomendaciones sanitarias en las que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el Pleno de este Tribunal día 20 de abril del presente año, mediante Acuerdo 13: TEEGRO-PLE-20-04/2020, aprobó la suspensión de labores, así como la suspensión de términos y plazos legales con efectos a partir del 21 de abril al 29 de mayo del 2020.

VIII. La Secretaría de Salud del Gobierno de la República, mediante comunicado del 21 de abril del 2020¹, anunció el inicio de la Fase 3 de la epidemia de COVID-19 en México, ante la evidencia de las característica de esta etapa: brotes activos y propagación en el territorio nacional con más de mil casos, así como las recomendaciones de los grupos científicos. Entre las medidas aprobadas con motivo de dicha fase, destaca la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 20 de mayo, así como la ampliación de la suspensión de actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del Virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en a población residente en el territorio nacional.

IX. En conferencia de 13 de mayo del presente año², funcionarios de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, anunciaron la implementación de semáforos de riesgos epidemiológicos para el regreso a la “nueva normalidad”, tras la pandemia de Covid 19, por lo cual, el regreso a las actividades el 1 de junio del año en curso, será de acuerdo al semáforo epidemiológico, como así lo informó dicha dependencia federal el 18 de mayo en su cuenta oficial de Facebook³.

¹ <https://coronavirus.gob.mx/2020/04/21/inicia-la-fase-3-por-covid-19/>

² <https://coronavirus.gob.mx/2020/05/13/conferencia-13-de-mayo/>

³ <https://www.facebook.com/SecretariadeSaludMX/posts/2936438129738194>

X. En comunicado de 26 de mayo del año en curso⁴, del Gobierno del Estado de Guerrero, se informó que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, señaló que Guerrero sigue en semáforo rojo y con un crecimiento exponencial de contagios de COVID-19, poniendo énfasis en la necesidad de poner un alto total a la movilidad para lograr salir de la pandemia. Además, indicó que el estado como otras entidades federativas, reactivará el 1 de junio del presente año, únicamente actividades económicas esenciales y de bajo riesgo de contagio como la minería y la construcción, proponiendo que las actividades no esenciales deben correrse hasta el 15 de junio, al ser prioritario el tema de la salud.

XI. En diverso comunicado de fecha 27 de mayo de 2020⁵, el Gobierno del Estado informó que en Guerrero la reapertura de actividades será de acuerdo al semáforo establecido por la federación. Así también, en publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de 31 de mayo del presente año, el Poder Ejecutivo del Estado dio a conocer el "Acuerdo de Acciones del Gobierno del Estado para la Reapertura de Actividades Esenciales y No Esenciales, con Motivo de Covid-19", donde se especifica que el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y el Consejo de la Judicatura del Estado, reiniciarán actividades a partir del 15 de junio del presente año.

XII. Que derivado de lo anterior, considerando que en Guerrero aproximadamente se tienen 1900 contagios con 271 defunciones⁶; los comunicados de las autoridades en la materia, relativos a que continúa la fase 3 de la pandemia; así como los relacionados con el semáforo en color rojo para el Estado de Guerrero; aunado a que el Gobierno de México ha dispuesto como medida sanitaria evitar

⁴ <http://guerrero.gob.mx/2020/05/guerrero-sigue-en-semaforo-rojo-y-no-regresara-a-labores-el-1-de-junio-da-a-conocer-el-gobernador-hector-astudillo/>

⁵ <http://guerrero.gob.mx/2020/05/reapertura-de-actividades-en-guerrero-sera-de-acuerdo-al-semaforo-establecido-por-la-federacion-astudillo-flores/>

⁶ <https://mobile.twitter.com/ssaludgro/status/1267181789342285828>

reuniones o congregaciones de más de 50 personas⁷ y en virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor derivadas de la emergencia sanitaria, que dieron lugar a la emisión del Acuerdo 12: TEEGRO-PLE-25-03-2020 y el diverso Acuerdo 13: TEEGRO-PLE-20-04-2020 antes referidos, el Magistrado Presidente, propone al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, declarar inhábiles los días del periodo comprendido de uno al 1 al 12 de junio de 2020, sin menoscabo que se habiliten los días y horas que resulten necesarios para que, de acuerdo a la naturaleza del algún o algunos asuntos, se determine interrumpirlo o modificarlo para sesionar, o la propia emergencia requiera acciones distintas, en este sentido, se estima necesario suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas en el periodo comprendido del 1 al 12 de junio de 2020.

Durante este periodo no correrán plazos procesales, por lo que no se recibirán demandas, medios de impugnación, promociones o cualquier otro tipo de documento de carácter jurisdiccional o administrativo. Tampoco podrán celebrarse audiencias o el desahogo de diligencia alguna en los diferentes medios de impugnación, juicio o procedimientos, ni Sesiones Públicas o Privadas del Pleno.

XIII. Tomando en consideración las circunstancias derivadas del COVID-19 y las recomendaciones de las autoridades sanitarias, el Centro de Capacitación e Investigación Electoral, y la Dirección de Difusión Electoral de este Tribunal, deberán tomar las medidas necesarias para desarrollar su Programa Operativo Anual, utilizando tecnologías de información y comunicación en la medida de sus posibilidades.

⁷ <https://coronavirus.gob.mx/medidas-de-seguridad-sanitaria/>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y en concordancia con las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia estatal electoral, el Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de labores, así como la suspensión de términos y plazos legales, con efectos a partir del 1 al 12 de junio de 2020, salvo que por la naturaleza de algún o algunos asuntos se determine interrumpirlo o modificarlo para sesionar, o la propia emergencia sanitaria requiera acciones de atención distintas.

SEGUNDO. El periodo citado podrá variar según el desarrollo de la emergencia sanitaria, en este caso, el Pleno emitirá el acuerdo correspondiente. Cuando el Pleno así lo determine, tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración de este Tribunal, tome las medidas pertinentes, para que, dentro del periodo antes referido, se cubran las obligaciones administrativas correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Centro de Capacitación e Investigación Electoral y la Dirección de Difusión Electoral de este Tribunal, tomen las medidas necesarias para desarrollar su Programa Operativo Anual, utilizando tecnologías de información y comunicación en la medida de sus posibilidades.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a 1 días de junio de 2020, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Ramón Ramos Piedra.
Magistrado Presidente.

José Inés Betancourt Salgado.
Magistrado.

Alma Delia Eugenio Alcaraz.
Magistrada.

Hilda Rosa Delgado Brito.
Magistrada.

Evelyn Rodríguez Xinol.
Magistrada.

Alejandro Paul Hernández Naranjo.
Secretario General de Acuerdos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 1 de junio de 2020.

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO 14: TEEGRO-PLE-01-06/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 AL 12 DE JUNIO DEL 2020, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DE ALGÚN O ALGUNOS ASUNTOS SE DETERMINE INTERRUMPIRLO O MODIFICARLO PARA SESIONAR, O LA PROPIA EMERGENCIA SANITARIA REQUIERA ACCIONES DE ATENCIÓN DISTINTAS.